

RNRH-AUT-07-23-0116/FIS-28-04-23

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las trece horas con veintisiete minutos del día dos de julio del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **I.U.S.A., S.A.** con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos siete cero nueve cinco cinco - cero cero uno - siete, por el volumen anual de 514,675.00 m³, para tipo de uso Industrial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **I.U.S.A., S.A.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **“DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: *“III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales, no superan a la recarga acuífera potencial. IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DE LOS POZOS. Conclusión: El pozo 1 para el cual se solicita autorización podría producir descensos en un pozo cercano con uso de mayor prioridad, sin embargo, por ser pozos que han coexistido durante varios años, se prevé que no aumente la posible interferencia entre estos. Los pozos 2, 3 y 4 para los cuales se solicitan autorización, se prevé que no producirá descensos en otros pozos. V. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: El titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: El titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de permiso de vertidos.”*

III. Que, en la **“RECOMENDACIÓN”** del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *“Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por Industrias Unidas, Sociedad Anónima, según referencia RNRH-AUT-07-23-0116/FIS-28-04-23, para los pozos del proyecto Planta Potabilizadora de agua Industrias Unidas S.A. ubicado en Carretera a Cantón Dolores Apulo, km. 15 1/2, distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1: Latitud Norte 13.700329° y Longitud Oeste -89.082762°, Pozo 2: Latitud Norte 13.700150° y Longitud Oeste -89.080672°, Pozo 3: Latitud Norte 13.699946° y Longitud Oeste -89.082968°, Pozo 4: Latitud Norte 13.700123° y Longitud Oeste -89.080302°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 514,675.00 m³, por un plazo de 5 AÑOS.”*, estableciéndose en dicho dictamen las **“CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL**

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CINCO del Acta 16-2024 de Sesión Ordinaria de fecha uno de julio del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 2 del acta en referencia, según el detalle siguiente*”. “8. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por Industrias Unidas, Sociedad Anónima, según referencia RNRH-AUT-07-23-0116/FIS-28-04-23, para los pozos del proyecto Planta Potabilizadora de agua Industrias Unidas S.A. ubicado en Carretera a Cantón Dolores Apulo, km. 15 1/2, distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1: Latitud Norte 13.700329° y Longitud Oeste -89.082762°, Pozo 2: Latitud Norte 13.700150° y Longitud Oeste -89.080672°, Pozo 3: Latitud Norte 13.699946° y Longitud Oeste -89.082968°, Pozo 4: Latitud Norte 13.700123° y Longitud Oeste -89.080302°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 514,675.00 m³, por un plazo de 5 AÑOS.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el plazo de cinco (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las seis **CONDICIONES DE Estricto CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

“1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *Los pozos deberán contar con macromedidores instalados, en buen estado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. El titular deberá remitir en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el primer recibo pagado, al correo electrónico consultascanon@asa.gob.sv.*

3. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

4. *El titular es responsable de llevar bitácoras de registro de niveles estáticos y dinámicos de su pozo de monitoreo, las cuales deberán estar disponibles en caso de que personal de la ASA así lo requiera y deberán*

remitirse anualmente durante la vigencia de la autorización. Dicha información será requisito a presentar con la solicitud renovación de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.

5. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

6. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente.””

- B)** Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse I.U.S.A., S.A., por el plazo de cinco (5) años.
- C)** Infórmese a INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E)** La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F)** Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /

AP



ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



PR

RNRH-AUT-07-23-0116/FIS-28-04-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las doce horas con dieciséis minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **INDUSTRIAS UNIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un inmueble ubicado en CARRETERA A CANTÓN DOLORES APULO, KM. 15 1/2, DISTRITO DE ILOPANGO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **000101** a favor de **INDUSTRIAS UNIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



M.C. MIGUEL ALEXANDER RUANO CUTHÉREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**